

Córdoba, 13 de octubre de 2015

VISTO:

La Res. N° 411/2015 H.C.D mediante la cual se aprueba el programa de actividades de la Escuela de Posgrado de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Córdoba;

Que en dicho programa se ofreció el Curso "Diagnóstico y tratamiento del bruxismo y las disfunciones temporomandibulares D.T.M.", cuyo Director y Dictante fue el Prof. Dr. Eduardo Pío Piazza; y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Piazza se desempeña como docente en esta Facultad en un cargo de Profesor Titular por concurso, dedicación semiexclusiva en la Cátedra de Oclusión, debiendo el mismo cumplimentar con la presentación de la documentación exigida por la Ord. 5/12 H.C.S.;

Que el administrado no cumplimento con los mismos y el curso fue dictado desde el 04 de mayo de 2015 hasta el 03 de agosto de 2015 con diez inscriptos;

Que conforme surge del análisis de las actuaciones, no procede la suscripción de un instrumento contractual, en razón de que a la fecha el mismo se encuentra vencido;

Que se deberán abonar dichos servicios docentes a fin de evitar que la Administración incurra en un enriquecimiento indebido;

Que por lo tanto procede reconocer los servicios prestados con carácter de excepción de acuerdo a los términos establecidos en la Ordenanza del HCS N° 5/95 y ordenar el correspondiente pago;

Por ello y de conformidad a la delegación otorgada por la norma ya citada,

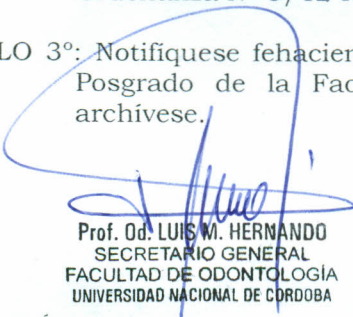
LA DECANA DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

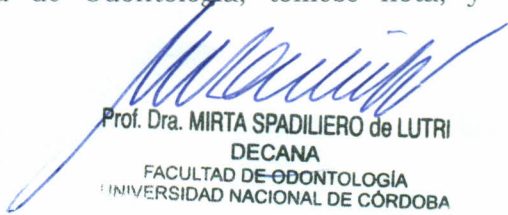
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Reconocer, con carácter de excepción, declarando de legítimo abono, los servicios docentes prestados por el Dr. Eduardo Pío PIAZZA D.N.I. N° 8.598.504 en la Escuela de Posgrado, Facultad de Odontología, en función de las atribuciones conferidas por los términos previstos por la Ordenanza HCS N° 05/95, por el dictado del Curso "Diagnóstico y tratamiento del bruxismo y las disfunciones temporomandibulares D.T.M.", desde el día 04 de mayo de 2015 al 03 de agosto de 2015, correspondiéndole la suma que se detalla en anexo adjunto.

ARTÍCULO 2º: Disponer que el Área Económico Financiera abone con Recursos Propios de la Escuela de Posgrado y que dicha Escuela registre la presente conforme lo establece la Ordenanza N° 5/12 H.C.S y normas vigentes.

ARTÍCULO 3º: Notifíquese fehacientemente al interesado y a la Escuela de Posgrado de la Facultad de Odontología, tómesese nota, y archívese.

  
Prof. Od. LUIS M. HERNANDO  
SECRETARIO GENERAL  
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

  
Prof. Dra. MIRTA SPADILERO de LUTRI  
DECANA  
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N° 534

Caf